



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, al respecto se observa:

Habiendo sido subsanada la demanda en debida forma y termino y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Artículo 82 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE MENOR CUANTIA** instaurado por **LUIS EDUARDO VILLABONA ANAYA** contra **MAURICIO GOMEZ DIAZ**. Désele el trámite del proceso verbal conforme lo establece capítulo I del título I del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y presentar excepciones, según lo contemplado en el Artículo 369 del C.G.P., lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o si requiere información puede comunicarse a la línea 323-5180134.

TERCERO: PREVIAMENTE a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas en el libelo, se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del Art. 590 del C. G. del P., esto es, deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones

PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 680014003024-2022-00448-00

estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

CUATRO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería al Ab. FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE1,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.98 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdbd7472a74a2025b9a6f6ad3b00f61b7d4c8c66be1eaffca5a41b0bc7a7871**

Documento generado en 12/09/2022 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>